



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 011 2019 00311 00
Demandante	ISABEL MIRELLA FERNANDEZ NAVARRO
Demandado	DIANA MARCELA MONTOYA GOMEZ
Asunto	No accede a solicitud y requiere
A.S N°.	2805V(2029) 6

En atención a la solicitud que antecede, en la cual el apoderado de la parte demandante solicita el levantamiento de la medida cautelar del bien inmueble con F.M.I. N° 001-191960 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, en razón que el deudor pagó la totalidad de la deuda y sus respectivos intereses, el Despacho le informa que no accederá a la misma, toda vez que dentro del presente proceso no se ha decretado medida cautelar relacionada con el bien inmueble con F.M.I. N° 001-191960.

De otro lado, se requiere al apoderado de la parte demandante para que manifieste, si lo que pretende con su solicitud es la terminación del proceso por pago total de la obligación, caso en el cual la deberá adecuar al artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2064a76732841706f0c0a0ea36f7a0484fd91ebe19806faad3c98f973b98140**

Documento generado en 17/11/2021 01:42:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>